



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
AL CONTRATO  
U200784

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **3 (TRES)** AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **U200784** PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO 010 MEDICAMENTOS "METABOLICOS" LIBERADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SALDAÑA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de julio de 2020, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR047-E77-2020**, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 29 de diciembre de 2020 "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021.

IV.- Con fecha 31 de marzo de 2021 "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2021.

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
AL CONTRATO  
U200784

I.1.- Mediante oficios números 09 53 84 61 1800/202007343 y 09 53 84 611810/2020008485 de fechas 22 de octubre y 26 de noviembre de 2020, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto y la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, solicitaron a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y a la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, la elaboración del presente convenio modificatorio, remitiendo para tal efecto los Resultados Técnicos de la Evaluación de Inclusión del Registro Sanitario, emitidos por el Titular de la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud, de fecha 21 de agosto de 2020 y por la Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos de fecha 21 de octubre de 2020, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

I.2.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFC/4652/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, el Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, solicitó a la Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de área consolidadora y representante común de los Administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escritos de fechas 20 de agosto y 30 de septiembre de 2020, solicitó a “EL INSTITUTO” la inclusión de registro sanitario. Documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a “EL INSTITUTO” los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.


III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 4

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b>  <b>N° 3 (TRES)</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>U200784</b> </p>
---	---	--

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en modificar el contrato primigenio para incluir el registro sanitario a la clave que se describe a continuación, conforme se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, quedando de la siguiente manera:

CLAVE	NO. DE REGISTRO SANITARIO Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA, EN SU CASO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN INDICADO EN LOS REGISTROS SANITARIOS Y MANIFESTADO POR EL PROVEEDOR
010 000 1095 00 00	569M2001 SSA	GELPHARMA, S.A. DE C.V.	MÉXICO

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.





---



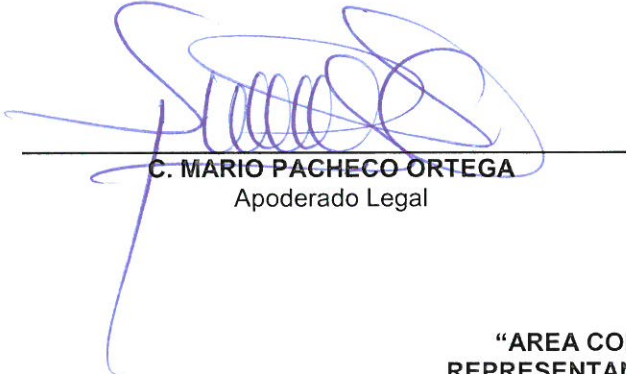


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 3 (TRES)**  
**AL CONTRATO**  
**U200784**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de marzo de 2021**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**



---

**C. MARIO PACHECO ORTEGA**  
Apoderado Legal

**"EL PROVEEDOR"**  
**VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD,**  
**S.A. DE C.V.**



---

**C. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SALDAÑA**  
Representante Legal

**"AREA CONSOLIDADORA"**  
**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS**  
**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.



---

**C. CARLOS ENRIQUE GARCÍA ROMERO**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/CPRD/LBGP/PDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 3 (TRES)  
AL CONTRATO  
U200784

## ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 18 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



Of N° 09 53 84 611CFD/4652/2021

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2021

**Lic. Claudia Patricia Rodriguez Dorantes**

Titular de la División de Contratos

Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante diversos oficios (adjuntos), convenios modificatorios a los contratos señalados en la relación denominada "Anexo A".

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envió los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Titular de la División**

**Mtro. Fernando Letezana Rojas**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

31 MAR 2021

RECIBIDO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p.

Mtro. Aunard Agustin de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)

Mtro. Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

Ana Daniela Garrido Martínez.- Titular de la Subjefatura de División de Materiales de Curación. (\*)

(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División Bienes Terapéuticos.



**"ANEXO A"**

CONSEC.	NO. DE OFICIO CCA	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	MOTIVO DE CONVENIO
1	059384611800/202007726	U200121	ARROW INTERNACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	INCLUSION DE MARCAS Y/O REGISTRO SANITARIO
2	059384611800/202007343	U200784	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	INCLUSION DE MARCAS Y/O REGISTRO SANITARIO
3	059384611800/202006859	U200521	ZURICH PHARMNA, S.A. DE C.V.	INCLUSION DE MARCAS Y/O REGISTRO SANITARIO
4	059384611800/202006048	U200093	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	INCLUSION DE MARCAS Y/O REGISTRO SANITARIO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



2020  
LEONORA VICARIO  
SEN FAREMOS MAYOR DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

**Exp**

Of N° 095384611810/202000

**8485**

Ciudad de México a 26 de noviembre de 2020.

Lic. Mario Pacheco Ortega  
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
Presente.

Por este medio y en seguimiento a las solicitudes de convenios modificatorios para las inclusiones de registro sanitario o marcas solicitadas mediante los oficios que se detallan en el siguiente cuadro, en los que se describen número de oficio y fecha de trámite.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
SEMAESTRUCTURA 30  
03 DIC 2020  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE Bienes y Contratación

NO. CONTRATO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	REGISTRO SANITARIO	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NUMERO DE OFICIO Y FECHA DE TRAMITE
U200018	010	000	5392	00	00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 236 A 250 ML.	163300C0361185	GRUPO GESBER, S.A. DE CV.	MÉXICO	095384611800/202005673 11/08/2020
U200403	010	000	1760	00	00	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	207M2019 SSA	ULSA TECH, S.A. DE CV.	MÉXICO	095384611800/202005673 27/08/2020
	010	000	1773	00	00	EPIRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION (10 MG/5 ML).	411M2015 SSA	ULTRA LABORATORIOS, S.A. CV.	MÉXICO	095384611800/202006051 27/08/2020
	010	000	1774	00	00	EPIRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 25 ML DE SOLUCION (50 MG/25 ML).	411M2015 SSA	ULTRA LABORATORIOS, S.A. CV.	MÉXICO	095384611800/202006051 27/08/2020
	010	000	1776	00	00	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	207M2019 SSA	ULSA TECH, S.A. DE CV.	MEXICO	095384611800/202006051 27/08/2020
U200521	010	000	5437	00	00	DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 80 MG DE DOCETA EL ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 80 MG Y FRASCO AMPULA CON 6 ML DE DILUYENTE.	271M2017 SSA	ULSA TECH, S.A. DE CV.	MÉXICO	095384611800/202006051 27/08/2020
	010	000	5457	00	00	DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 MG DE DOCETAXEL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 MG Y FRASCO AMPULA CON 15 ML DE DILUYENTE.	271M2017 SSA	ULSA TECH, S.A. DE CV.	MÉXICO	095384611800/202006051 27/08/2020
U200774	010	000	0233	00	02	SEVOFLURANO, LIQUIDO O SOLUCION. CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML. ENVASE CON 250 ML DE LIQUIDO O SOLUCION.	355M2005 SSA	BAXTER, S.A DE CV.	MÉXICO	095384611800/202006049 27/08/2020



NO. CONTRATO	GPO	GEN	ESP	D.F	VAR	DESCRIPCION	REGISTRO SANITARIO	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NUMERO DE OFICIO Y FECHA DE TRAMITE
U200093	060	598	0010	11	01	LLAVES DE CUATRO VIAS, CON MARCAS INDICADORAS DEL SENTIDO EN EL QUE FLUYEN LAS SOLUCIONES Y POSICION DE CERRADO, ADITAMENTO DE CIERRE LUER-LOCK (MOVIL) EN EL RAMAL DE LA LLAVE QUE SE CONECTA AL TUBO DE EXTENSION, TUBO DE EXTENSION	0163C2020 SSA	DL MEDICA SA DE CV.	MÉXICO	095384611800/202006048 27/08/2020
U200521	010	000	4437	00	00	PALONOSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PALONOSETRON EQUIVALENTE A 0.25 MG DE PALONOSETRON ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML	171M2013 SSA	GRUPO CARBEL, SA DE CV.	MÉXICO	09 53 84 61 1800/202006859 02/10/2020
U200784	010	000	1095	00	00	CALCITRIOL CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CALCITRIOL 0.25 MICROGRAMOS ENVASE CON 50 CAPSULAS.	569M2001 SSA	GELPHARMA, SA DE CV.	MÉXICO	09 53 84 61 1800/202007343 23/10/2020

Al respecto considerando la necesidad de garantizar la dotación de insumos, con las marcas incluidas, le informo que con fecha 17 de septiembre del año en curso la Coordinación de Control del Abasto, genero correo de abasto central en el que se informa a las Delegaciones y UMAE, que se solicitaron los convenios modificatorios así como la inclusión en el sistema de abasto institucional y que con independencia de la formalización de los convenios, se solicitó del apoyo para que fueran recibidas las claves motivo del presente oficio con los registros o marcas señaladas en el recuadro que antecede.

En virtud de lo anterior, agradeceré se sirva validar si los convenios modificatorios se encuentran formalizados, y en su caso proceder al registro en el sistema de los mismos.

Lo anterior para estar en posibilidades de regularizar las entradas y salidas de los insumos, dicha petición se genera en carácter de urgente considerando el próximo inventario.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
Titular

Mtra. Zoyla Aurora Coutiño Ruíz

CCP:  
-Mtra. Carlos Enrique Cerda Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente. (\*)  
-Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisiciones y Contratación de Servicios. Presente. (\*)  
-Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)  
-Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. Presente. (\*)

Se envíen copias a través de SICCG

ALMOC/DOVC/jcb/eci/mdm



Oficio N° 09 53 84 61 1800/202007343

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2020.

**Lic. Rubén González Herrera**

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en relación al contrato **U200784**, adjudicado al proveedor **Vantage Servicios Integrales de Salud, S.A de C.V.**, derivado del procedimiento de contratación mediante adjudicación directa, para atender la necesidad de entre otras, la clave 010 000 1095 00 00, para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal.

Al respecto, se hace de su conocimiento que mediante escritos ingresados en el Instituto el 21 de agosto y 30 de septiembre del año en curso, el proveedor antes mencionado para cubrir con las entregas de los bienes, solicitó que además del registro sanitario adjudicado, se considere garantizar la entrega de los bienes objeto de contratación, el siguiente registro sanitario, cuya titularidad y fabricación es el mismo país de origen al adjudicado:

No. de Contrato	Clave					Descripción	No. de Registro Sanitario y Denominación distintiva en su caso.	Titular de Registro Sanitario	País de Origen indicado en los registros sanitarios y manifestado por el proveedor.
U200784	010	000	1095	00	00	CALCITRIOL CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE CALCITRIOL 0.25 MICROGRAMOS ENVASE CON 50 CAPSULAS.	568M2001 SSA	GEL PHARMA, S.A DE C.V	MEXICO

Al respecto de conformidad con lo establecido en el artículo 52 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual permite la modificación de los contratos vigentes y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Así como a la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020, respecto a que " la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por la COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto a las que se



establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato respectivo, conforme al último párrafo del artículo 52 de la LAASSP"

Por lo que con base a los siguientes motivos, se solicita proceder a formalizar convenio modificatorio en que se incluya al Anexo 1, el registro sanitario 569M32001-SSA cuyo titular es GELPHARMA, S.A. de C.V., con el mismo país de origen al adjudicado inicialmente, para la recepción en los OOAD y UMAE de la clave indicada en el recuadro que antecede, por los siguientes motivos:

- En el evento de contratación, mediante supuesto de excepción realizado por la Coordinación de Control de Abasto a través de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos del que deriva el contrato que se solicitan formalizar convenio modificatorio, se adjudicó al proveedor Vantage Servicios Integrales de Salud, S.A de C.V.
- Para cubrir las necesidad de la clave 010 000 1095 00 00, se han generado solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado, con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación Institucional de surtido en las farmacias y servicios de las Unidades Médicas del Instituto.
- El proveedor adjudicado, ha presentado a la fecha de la presente solicitud incumplimiento a las órdenes de reposición solicitadas por el mes de septiembre y octubre del 2020, motivando su solicitud en el siguiente argumento "toda vez que el fabricante incluido inicialmente no cuenta con inventario suficiente para cubrir con la demanda requerida por el Instituto"
- El instrumento jurídico materia del presente oficio, inicio su vigencia a partir del 02 de julio de 2020, lo que ha generado a la fecha compras locales con un precio ponderado de \$27.96, es decir con un precio superior al adjudicado.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega, implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo del administrador del contrato o sus representantes en los OOAD y UMAE, adicionalmente a procedimientos de contratación a cargo de las áreas compradoras de éstos.
- El procedimiento de compra en los OOAD y UMAE, reflejan incrementos en el precio adjudicado de manera local respecto al adjudicado en el contrato U200784, sin que dichas compras garanticen la oportunidad de surtimiento.
- El registro que se solicitan incluir, cumplen con los requisitos técnicos y económicos de los procedimientos de adjudicación, a excepción de la fabricación por el proveedor adjudicado, incluyéndose carta de respaldo de los Titulares de los Registros Sanitarios con el mismo país de origen que solicitan incluir.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se recibirán bienes con un registro sanitario y términos distintos que no corresponden a la del proveedor del contrato adjudicado la cual cumple técnicamente, pero sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en los procesos de contratación.

Handwritten signature or initials.

Por lo que con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en mi carácter de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato, se solicita elaborar convenio modificatorio en el que se incluya la marca, país de origen y fabricante indicado en el recuadro que antecede, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.



En virtud de lo anterior, se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión;
- Escrito del Fabricante en que manifiesta las causas que genera la imposibilidad de entrega con el registro adjudicado;
- Carta de respaldo del Titular del Registro Sanitario que se pretende incluir.
- Documentación con la que se acreditó cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones rubros: "Pruebas, Métodos de Evaluación y Resultado Mínimo que debe obtenerse", "Legislación, norma o especificación técnica que deben cumplir los bienes y cumplimiento de normas", "registros sanitarios y prórrogas, en su caso" "licencias, permisos o autorizaciones".
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Al aplicarse de margen de preferencia, conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el registro que se incluye es Mexicano, conforme al "formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3, de las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal"
- Resultado Técnico de la Evaluación, emitido por la Titular de la División de Planeación Bienes Terapéuticos, mediante el cual acredita el cumplimiento de las "Normas o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes".

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar con la presente solicitud el número de registro sanitario, denominación distintiva en su caso, y país de origen para la clave objeto de contratación.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Mtro. Carlos Enrique García Romero**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Con copia:

Lic. Humberto Pedrero Moreno.- Titular de la Dirección de Administración. \*  
Lic. Jesus Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. \*  
Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. \*  
Lic. Rafael Ricardo Sanchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.\*  
Lic. Claudia Patricia Rodriguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos. \*

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

(\*) Se envían copias a través de SIGCC

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

DIVISIÓN INSTITUCIONAL DE CUADROS BÁSICOS DE INSUMOS PARA LA SALUD

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL(LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR  
**VENTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL(LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **U200784**, EL CUAL DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. **AA-050CYR047-E77-2020**.

ESTA DIVISIÓN INSTITUCIONAL DE CUADROS BÁSICOS DE INSUMOS PARA LA SALUD, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO e), 4.39 Y 5.39 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE ACUERDO A LA "ETIQUETA DE PRODUCTO TERMINADO PARA SU COMERCIALIZACIÓN", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN	EMPRESA	NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	EVALUACIÓN
010.000.1095.00	CALCITRIOL	CAPSULA DE GELATINA BLANCA Cada cápsula contiene: 0.25 µg. Envase con 50 cápsulas	Hipoparatiroidismo. Osteodistrofia renal.	Geipharma, S.A de C.V.	569M2001SSA	05/10/2018	03/08/2023	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario <b>569M2001 SSA</b> está vigente y cumple con la descripción del Compendio Nacional de insumos para la Salud.

ATENTAMENTE

DR. LUIS SOLÍS AÑAYA

TITULAR DE LA DIVISIÓN INSTITUCIONAL DE CUADROS BÁSICOS DE INSUMOS PARA LA SALUD

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN  
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO PRESENTADA POR EL PROVEEDOR  
VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARAN EL CONTRATO NÚMERO U200784, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO e), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE		DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN A INCLUIR	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	
010	000	00	00	00	
		CALCITRIOL CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE CALCITRIOL 0.25 MICROGRAMOS ENVASE CON 50 CAPSULAS.	No. Registro Sanitario: 569M2001 SSA	Fabricante: GELPHARMA, SA DE CV.	CUMPLE

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOBENO  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXOS  
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

SIN TEXTO



### SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

Ciudad de México a 30 de septiembre de 2020.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Coordinación de Control de Abasto  
Presente.

El suscrito Marco Antonio Vázquez Saldaña, en mi calidad de Representante Legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa Vantage Servicios Integrales de Salud, S. A. de C. V., en apego a los términos y condiciones del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional No. AA-050GYR047-E77-2020 para el IMSS (Delegaciones y UMAE's), contenidas en el anexo del contrato número U200784 y, en respuesta al Oficio Número 09538461.1810/2020006052 de fecha 25 de agosto de 2020 en la que su respetable Instituto rechazó el trámite de inclusión solicitado, por medio del presente nuevamente solicito a usted la inclusión del registro sanitario, así como la suscripción del convenio modificatorio correspondiente para la clave de los contratos que se detallan a continuación:

Para lo cual integro la siguiente documentación e información.

Nº Contrato	Spo	Gen	Esp	Dif	Ver	Formato de inclusión de Registro	Copia simple del Registro Sanitario	Copia simple de prórroga (en su caso)	Carta de cumplimiento de normas del (los) registros incluidos	Escritos de imposibilidad de entrega de los registros adjudicados	Carta de Respaldo del Registro Sanitario que solicita incluir	Escrito de Wicificación de Bienes	Acta de recepción de documento y muestra ante la COCI (en su caso)
U200784	010	000	1005	00	00	Si	Si	No aplica	Si	Si (Carta de desabasto)	Si	Si	No aplica

Lo anterior toda vez que el fabricante incluido inicialmente no cuenta con el inventario suficiente para cumplir con la demanda requerida por su respetable Instituto en el contrato suscrito.

Sin más por el momento, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

Marco Antonio Vázquez Saldaña  
Representante Legal  
Vantage Servicios Integrales de Salud, S. A. de C. V.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

Of. N° 095384611810/2020001012

Ciudad de México a 25 de agosto de 2020.

Marco Antonio Vázquez Saldaña y/o  
Representante Legal de la Empresa  
Vantage Servicios Integrales de Salud, S.A. de C.V.  
Presente.-

EXP

Por este medio y atendiendo a la solicitud de fecha 20 de agosto del año en curso mediante el cual solicita la Inclusión del Registro Sanitario para la clave 010 000 1095 00 00, para atender el requerimiento del ejercicio 2020.

Al respecto, se procedió a la verificación del nivel de cumplimiento de la clave en comento del que se desprende que hay una atención total requerida, sumado a que en no se identifican causas justificadas que puedan generar una afectación, si bien es cierto presenta una carta de desabasto por parte del titular del registro adjudicado, en la que manifiesta que derivado de la contingencia, no será posible suministrar debido a que tienen retraso en la llegada de algunas materias primas, lo que en la práctica dista ya que reiteramos de la verificación y seguimiento en los controles de esta Coordinación a mi cargo, se advierte que la multicitada clave ha sido atendida.

Por lo que resulta improcedente su solicitud, al no existir causas que justifiquen su pretensión de incluir nuevo registro sanitario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
El Titular

Gabriel Barreto Olmos

Recibí oficio original  
29 SEP 20



Cc: -Mtro. Carlos Enrique García Borrero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente. (\*)  
-Lic. Ana Laura Montaña de Oca Cheroño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. Presente. (\*)

Se envían copias a través de SIOCC.

ALMOUCOVICIB ECTMDM

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO**

Ciudad de México a 20 de agosto de 2020.

**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Coordinación de Control de Abasto  
P r e s e n t e.**

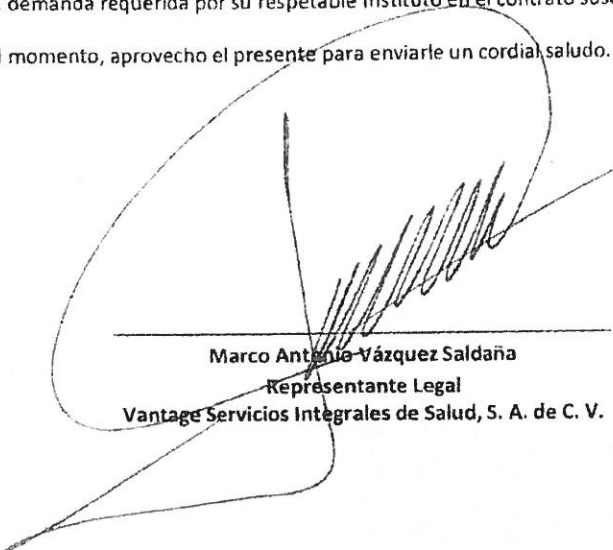
El suscrito Marco Antonio Vázquez Saldaña, en mi calidad de Representante Legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa Vantage Servicios Integrales de Salud, S. A. de C. V., en apego al numeral 19.2 de los términos y condiciones del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional No. AA-050GYR047-E77-2020 para el IMSS (Delegaciones y UMAE's)**, contenidas en el anexo del contrato número U200784, solicito a usted la inclusión del registro sanitario, así como la suscripción del convenio modificatorio correspondiente para la clave de los contratos que se detallan a continuación:

Para lo cual integro la siguiente documentación e información.

No Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Formato de Inclusión de Registro	Copia simple del Registro Sanitario	Copia simple de prorroga (en su caso)	Carta de cumplimiento de normas del (los) registros incluidos	Escritos de imposibilidad de entrega de los registros adjudicados	Carta de Respaldo del Registro Sanitario que solicita Incluir	Escrito de Manifestación de Bienes	Acuse de recepción de documentos y muestras ante la COCTI (en su caso)
U200784	010	00	1095	00	00	Si	Si	No aplica	Si	Si (Carta de desabasto)	Si	Si	No aplica

Lo anterior toda vez que el fabricante incluido inicialmente no cuenta con el inventario suficiente para cumplir con la demanda requerida por su respetable Instituto en el contrato suscrito.

Sin más por el momento, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

  
 Marco Antonio Vázquez Saldaña  
 Representante Legal  
 Vantage Servicios Integrales de Salud, S. A. de C. V.

ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
 RECIBIDO  
 21 AGO 2020  
 12:30  
 COORDINACIÓN  
 TÉCNICA DE PLANEACIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMSS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 RECIBIDO  
 20 AGO 2020  
 13:30  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

SIN TEXTO



**INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO**

Ciudad de México a 20 de agosto de 2020.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Coordinación de Control de Abasto  
 Presente.

CONTRATO	No. DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CLAVE(S)				DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	NÚMERO DEL REGISTRO SANITARIO	NOMBRE CORTO Y R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	
		GPO.	GEN.	ESP.	DIF.		VAR.	UNI	CANT.						TIPO
U200784	AA-050GYR047-E77-2020	010	00	1095	00	00	CALCITRIOL CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CALCITRIOL 0.25 MICROGRAMOS ENVASE CON 50 CAPSULAS.	ENV	50	CAP	GELPHARMA SA DE CV	569M2001 SSA	GELPHARMA SA DE CV GEL000105756	México	GELPHARMA SA DE CV

*[Handwritten Signature]*  
**Marco Antonio Vázquez Saldaña**  
 Representante Legal  
 Vantage Servicios Integrales de Salud, S. A. de C. V.

ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**SECRETARIA DE SALUD**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA  
PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO NO.

569M2001 SSA

No. DE SOLICITUD

183300CI060529

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

113300CT050872

Con fundamento en los Artículos 4° párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1,3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15, 15-A, 17- A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Gelpharma, S. A. de C. V

Av Paseo del Pacífico No. 380, Guadalajara Technology Park, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco, México.

GEL 000105756

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

Denominación Distintiva: GELDEX

Denominación Genérica: Calcitriol

Clasificación Artículo 226 LGS: IV

Forma Farmacéutica: Cápsula

Fabricante del Fármaco:

Formosa Laboratories, Inc.

No. 36 & 36-1, Hopping Street, Louchu County, Taoyuan, Taiwan 33842, R.O.C.

Fabricante del Medicamento:

Gelpharma, S. A. de C. V.

Av. Paseo del Pacífico No. 380, Guadalajara Technology Park, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco, México.

Acondicionado por:

Gelpharma, S. A. de C. V.

Av. Paseo del Pacífico No. 380, Guadalajara Technology Park, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco, México.

Distribuido por:

Gelpharma, S. A. de C. V.

Av. Paseo del Pacífico No. 380, Guadalajara Technology Park, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco, México.

Fecha de Expedición:

05 de octubre de 2018

Fecha de Vencimiento:

03 de agosto de 2023

Presentaciones:

Caja de cartón con 30 o 50 cápsulas en envase de burbuja (Al-PVC) o en frasco de vidrio color ámbar.

Envase para Cápsula:



Burbuja de cloruro de polivinilo/aluminio (PVC/Al).  
Frasco de vidrio color ámbar.  
Vida útil: 24 meses, debiendo expresar el año con número y el mes con letra.  
Indicaciones Terapéuticas: "Hipocalcemia por insuficiencia renal"  
Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, hipercalcemia crónica, elevación de creatinina, evidencia de toxicidad a la vitamina D, osteodistrofia renal sintomática severa, embarazo y lactancia.

**Fórmula**

Cada Cápsula de 0.25mg contiene:

**Fármaco**

Calcitriol 0.25 mcg

**Aditivos**

Butilhidroxianisol 1.000 mg

Butilhidroxitolueno 1.000 mg

Aceite de coco 157.999 mg

**Cápsula**

Gelatina 225.4929 mg

Glicerol 110.4912 mg

Metilparabeno 0.8183 mg

Propilparabeno 0.2046 mg

Dióxido de titanio 0.7677 mg

Color rojo No. 40 0.0563 mg

Amarillo No. 6 0.0856 mg

Azul No. 1 0.0011 mg

Agua purificada 225.4929 mg

Vía de Administración: Oral

**Observaciones al Registro:**

- Se corrige el rubro "fabricante del fármaco".
- El presente Registro Sanitario deberá cumplir con la farmacovigilancia que establece la NOM-220-SSA1-2016.
- El titular del presente Registro sanitario deberá de mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del Registro sanitario que se otorga en este acto.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria. Lo anterior de conformidad con los artículos 17 BIS fracciones IV y VI y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 2 fracción III, 218 Fracción I C, 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

Directora Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos

MARIANA ILLIANA RUIZ ZARATE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DECIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del 2010.



**CARTA DE RESPALDO**

Ciudad de México a 12 de agosto de 2020.

**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Coordinación de Control de Abasto  
Presente.**

El suscrito, **GILBERTO VALDIVIA LOZANO** en mi calidad de Representante Legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **GELPHARMA, S.A. DE C.V.**, Titular del Registro Sanitario indicado en el recuadro siguiente, manifiesto que mi representada posee la capacidad técnica y suficiente para respaldar por la clave que se detallan en la solicitud de inclusión de registro sanitario, con motivo del contrato **U200784** adjudicado en el evento de licitación **Adjudicación Directa Nacional No. AA-050GYR047-E77-2020** para el **IMSS (Delegaciones y UMAE's)**, por las siguientes cantidades o porcentajes:


CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA	CANTIDAD Y O PORCENTAJE QUE RESPALDA
GPO	GEN	ESP	DE	VR		UNI	CANT	TIPO			
010	00	1095	00	00	CALCITRIOL CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CALCITRIOL 0.25 MICROGRAMOS ENVASE CON 50 CAPSULAS.	ENV	50	CAP	569M2001 SSA	3,204,500	1,200,000

Así mismo mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que respaldo.
- Cumplir con el plazo de garantía de los insumos para la salud.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera, y

Por último, manifiesto de que los bienes terapéuticos que respaldo cumplen con las Normas indicadas en el numeral relativo de los términos y condiciones del procedimiento de contratación.

ATENTAMENTE,

  
**GILBERTO VALDIVIA LOZANO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GELPHARMA, S.A. DE C.V.**

**PLANTA TECHNOLOGY**  
**OFICINAS ADMINISTRATIVAS**

Av. Paseo del pacífico No. 380  
 Guadalajara Technology Park  
 C.P. 45010, Zapopan, Jalisco, Mx.  
 T. (33) 3777.4770 / Fax: (33) 3777.4779

**PLANTA MADERO**

Madero no. 5908, Col. Jocotán  
 C.P. 45017, Zapopan, Jalisco, Mx.  
 T. (33) 3627.4232 / Fax: (33) 3627.4240

[www.gelpharma.com](http://www.gelpharma.com)

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



## CARTA GARANTÍA

Ciudad de México a 12 de agosto de 2020.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Coordinación de Control de Abasto  
Presente.

El suscrito, GILBERTO VALDIVIA LOZANO en mi calidad de Representante Legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa GELPHARMA, S.A. DE C.V. manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada garantiza y acepta responder contra vicios ocultos y de mala calidad de los medicamentos; así mismo, se obliga a garantizar los bienes en un periodo no menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes durante la vigencia de las obligaciones contractuales adquiridas en el contrato U200784 derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional No. AA-050GYR047-E77-2020 para el IMSS (Delegaciones y UMAE's).

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE,

GILBERTO VALDIVIA LOZANO  
REPRESENTANTE LEGAL  
GELPHARMA, S.A. DE C.V.

**PLANTA TECHNOLOGY**  
OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Av. Paseo del pacífico No. 350  
Guadalajara Technology Park  
C.P. 45010, Zapopan, Jalisco, Mx.  
T. (33) 3777.4770 / Fax: (33) 3777.4779

**PLANTA MADERO**

Madero no. 5908, Col. Jonotán,  
C.P. 45017, Zapopan, Jalisco, Mx.  
T. (33) 3627.4232 / Fax: (33) 3627.0240

[www.gelpharma.com](http://www.gelpharma.com)

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

**MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ**

Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Presente.

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

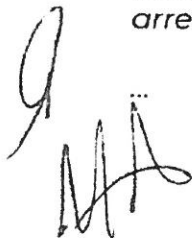
OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

***Artículo 52.** Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 279 /2020

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que *"Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*, lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados**, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de *"Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control"*, se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5



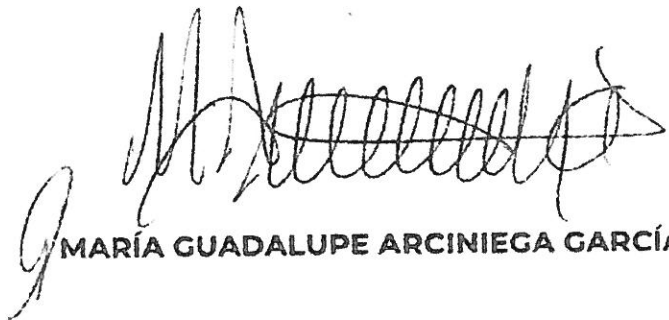
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**LA TITULAR DE LA UNIDAD**



**MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA**

**C.c.p.** Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/ECC/MMP

Turno: T-320-20

**ASUNTO:** Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.



T-0320-20

21/05/2020.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD

Oficio No. 09 52 17 1000/ 0518

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2020.

**Lic. María Guadalupe Arciniega García**

Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Presente

Me dirijo atentamente a Usted, con relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel Institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, y en apego al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social y el artículo 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas este Instituto que establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad, contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud, relacionados con: I. Medicamentos; II. Auxiliares de Diagnóstico; III. Instrumental y Equipo Médico, y IV. Material de Curación.

Al respecto y considerando las facultades con que cuenta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de contrataciones públicas, reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas, establecida en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 30 de Noviembre de 2018, me permito solicitar la opinión de esa Unidad Normativa a su cargo respecto del siguiente planteamiento:

- La procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto a las contratadas.

Lo anterior en apego al artículo 52 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual permite la modificación de los contratos vigentes y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y los siguientes motivos:

- Que mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de este Instituto, con bienes de las mismas especificaciones pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación. Se evitarían procedimientos de contratación realizados a nivel OOAD y UMAE, por incumplimiento, que representan costos mayores a los de los procedimientos de contratación consolidados.
- La necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de este Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, así como la necesidad de garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención a la población derechohabiente, dado que cada receta emitida refleja la atención que se otorga a los derechohabientes como parte de la prestación de servicios médicos, en el rubro de asistencia a los derechohabientes de los medicamentos y agentes terapéuticos prescritos en los recetas oficiales por los médicos tratantes del Instituto; generando con ello la obligación de surtido en las farmacias y/o almacenes de Unidades Médicas del Instituto, obligación que en un escenario de falta de contrato único, se ha visto afectado y se ve reflejado en el indicador de surtimiento de recetas, incremento en el número de recetas negadas así como en mayor número de quejas.

Y que como parte del trámite de inclusión, este Instituto emitiría por las áreas técnicas y/o requerientes, un resultado de evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia, conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al "formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3, de las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal", por lo que se garantiza no se otorgarán condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. José Antonio Olivares Godínez**  
Director de Administración

C.c.p. **Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto**, Director General del IMSS, Presente.  
**Mtra. Thalía Lagunas Aragón**, Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presente.  
**Dr. Juan Manuel Lira Romero**, Titular de la Unidad de Atención Médica del IMSS, Presente.  
**Lic. José Antonio Mendoza Acuña**, Titular de la Unidad de Administración en el IMSS, Presente.  
**Ing. Ulises Morales Gómez**, Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura en el IMSS, Presente.